



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de octubre dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00180-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GILDARDO MENDOZA MENDEZ

Por auto calendarado 13 de octubre de 2023, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado GILDARDO MENDOZA MENDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con sede en Neiva, con fundamento en los pagarés 066136100008271, 066136100002083 Y 4481860003543763.

El ejecutado fue notificado mediante curador ad-litem el 5 de julio de 2023, quien contestó la demanda, no propuso excepciones y se acoge a lo probado dentro del proceso.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 800.000. MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA